



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 MAR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 025-2025-YCVC-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 039-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1017-2025-OSLO/GM/MPM, Informe N° 658-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 0306-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo: "Norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades"; conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, que en el artículo 79°, numeral 2.1), puntualiza la siguiente: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), modificado con Decreto Legislativo N° 1432, en relación a la formulación y evaluación, en el artículo 4°, numeral 4.1), ítem b), prescribe que: "Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional".(...).

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, subsistente a la fecha, en el numeral 5.1.5), literal j), expone que: "El Proyectista responsable, realizará las coordinaciones necesarias con los órganos jerárquicos y competentes según disposiciones y normas vigentes para que la elaboración del Expediente Técnico se desarrolle y ejecute en forma óptima con el cumplimiento del plazo establecido en el plan de trabajo y/o meta programada";(...); el literal k), estipula que: "La elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Pre-Inversión con que fue declarado su Viabilidad según la alternativa elegida";(...); el numeral 5.1.7), literal c), dispone que: "Aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y la Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, así mismo, aplicará las normas y procedimientos establecidos en las Base";(...); el numeral 5.12), determina que: "El Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe contar necesariamente con un Proyectista Responsable encargado de la elaboración de dicho documento y con un Inspector encargado del monitoreo y revisión del mismo";(...); y el numeral 5.5), precisa que: "El Proyectista y el Inspector aplicarán las normas y procedimientos legales. CIPAL administrativos y técnicos vigentes en el proceso de elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos y estudios definitivos, según corresponda".(...).

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que aprueba la Directiva que regula la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por las diferentes fuentes de financiamiento - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, numeral 5.4.4), detalla las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, citando como algunas de las condiciones, las siguientes: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, respecto a la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, en el artículo 21º, numeral 21.9), prescribe que: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad".(...).

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7º, numeral 7.1), determina que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva";(...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 2º, inciso 2.2), indica que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4º, inciso 4.2), establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, con fecha 07 de marzo de 2025, el Proyectista, Arq. Yunior Cristian Velasquez Cruz, a través de Informe N° 025-2025-YCVC-UF/GDES/GM/MPMN, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación promoción y sensibilización.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico y conforme los lineamientos establecidos en la Directiva para Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, mediante Informe N° 039-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani, emite Opinión Técnica Favorable el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación promoción y sensibilización; con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y un presupuesto por el monto de S/ 2'197,123.92 (Dos millones ciento noventa y siete mil ciento veintitrés con 92/100 soles); de acuerdo al disagregado, extraído de la memoria descriptiva:

| DESCRIPCION | % | MONTO S/ |
|--|-------|-----------------|
| COSTO DIRECTO | | S/ 1'691,296.90 |
| GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN | | |
| GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GIP) | 2.24% | S/ 37,885.05 |
| GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO | | |
| GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA | 8.87% | S/ 150,018.04 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN | | |
| GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN | 0.69% | S/ 11,669.95 |
| GASTO DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN DE PROYECTOS | 3.38% | S/ 57,165.84 |
| GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTOS | 1.49% | S/ 25,200.32 |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS | | |
| GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 3.66% | S/ 61,901.47 |
| GASTOS DE DIFUSIÓN | 0.48% | S/ 8,118.23 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA | | S/ 2'043,255.80 |
| GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 9.10% | S/ 153,868.12 |
| INVERSIÓN TOTAL | | S/ 2'197,123.92 |

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 1017-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación promoción y sensibilización; a fin de que derive a la Sub Gerencia de Estudios para su Informe de Consistencia y acciones correspondientes.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 658-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, emite Opinión Favorable el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación promoción y sensibilización, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2'197,123.92 (Dos millones ciento noventa y siete mil ciento veintitrés con 92/100 soles).

Que, en fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0079-2025-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Abg. Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, concluyendo que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

promoción y sensibilización, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 2'197,123.92 (Dos millones ciento noventa y siete mil ciento veintitrés con 92/100 soles).

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 37): "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos o estudios definitivos o proyectos de inversión, así como autorizar su ejecución, previa opinión técnica y legal del área usuaria".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el VºBº, de las Unidades Orgánicas involucradas, enmerito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL

PROYECTO DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, correspondiente a los componentes: Equipamiento, capacitación promoción y sensibilización, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 10,161,360.48 (Diez millones ciento sesenta y un mil trescientos sesenta con 48/100 soles), y un plazo de 270 días calendario; de conformidad con el Informe N° 025-2025-YCVC-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 039-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 658-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, conforme el disagregado que sigue :

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | :ADMINISTRACIÓN DIRECTA |
| COSTO DIRECTO | :S/ 1'691,296.90 SOLES |
| COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO | :S/ 752,877.40 SOLES |
| COMPONENTE III - CAPACITACIÓN | :S/ 130,218.00 SOLES |
| COMPONENTE IV - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN | :S/ 808,201.50 SOLES |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA | :S/ 2'043,255.80 SOLES |
| GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE | :S/ 153,868.12 SOLES |
| INVERSIÓN TOTAL | :S/ 2'197,123.92 SOLES |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | :270 DIAS CALENDARIO |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo

Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las

Unidades orgánicas que tienen vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

